EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiæ juxta libertatem.—Tacitus de Germania.

[Núm. 1,118.] BUENOS AIRES, SABADO 27 DE JULIO DE 1833. [Precio 3 reales.]

INTERIOR.

BUENOS-AIRES.

SALA DE REPRESENTANTES.

SESION DEL DIA 17 DEL CORRIENTE.

Sigue la discusion pendiente.

Señor *Iriarte*—Señores RR. Me propongo ser muy breve: en primer lugar por que estoy perfectamente de acuerdo con la exposicion que hizo un miembro distinguido de la Comision especial, y por consiguiente es escusado repetir los luminosos principios y doctrinas con que apoyó su dictámen la sesion del 13, haciendo por conclusion una aplicacion inmediata al asunto en cuestion, que en mi concepto es muy precisa y excta. En segundo lugar porque no pienso descender al detall de hechos parciales, cuyo esclarecimiento ni corresponde ã la Sala, ni es propio de este lugar; son estraños à la cuestion. Yo creo, Señores, juzgando por mi mismo, y por las luces y patriotismo de los Señores RR., que al entrar en este recinto hemos debido sacudir el yugo mezquino de las afecciones de partidos y de las personales tambien; y es ciertamente muy dificil cuando se desciende á esta clase de hechos, que desde ahora clasifico de odiosos, é inoportunos al objeto esencial que nos ocupa, que no se haga la revista de ellos de un modo tan imprudente, que confieso francamente que si yo incurriese en el error de mencionarlos, tendria que avergonzarme despues, y aun me consideraria en cierto, modo degradado; porque desde el momento que tomo posesion de este asiento aun que tengo mis afecciones como á todos nos sucede, las olvido, y no pertenezco ya ã ningun partido; no pertenezco, Señores, ni ã los de esa lista que se llama rosada ni à los de la negra. No, no soy yo Representante de una fraccion del pueblo, sino de la suma de las facciones en que el pueblo pueda estar dividido: esto es, del pueblo todo.—Declaro al mismo tiempo que no he hecho esta esposicion con el objeto de increpar à los Señores RR. que han entrado en el analisis de los hechos y sus deducciones: cuando los han referido será sin duda porque los han creido absolutamente necesario y oportuno; yo no opino del mismo modo, y lo digo con franqueza, porque tengo el derecho de hacerlo.

Dicho esto, me propongo entrar en la cuestion, y creo muy conducente al intento ocupar â la Sala préviamente de la investigacion de las intenciones que pudo tener el Gobierno al dictar la medida del 16 de junio; es decir, examinar si fueron malas ô buenas; porque aunque es muy cierto que no he oido hasta ahora â ninguno de los Señores RR. que han tomado parte en la discusion, atribuir miras siniestras al P. E., ântes por el contrario ne observado que todos estan conformes en sus buenas intenciones; sin embargo no es en mi concepto suficiente la sola asercion es muy conducente probarlo, y esto es lo que voy â hacer, antes de entrar en lo principal.

¿Qué objeto pudo proponerse el Gobierno al mandar suspender las elecciones del 16 de junio? ¿Pudo ser siniestro? Y si esto se dá por sentado, examinemos el resultado que pudo proponerse de su dañada intencion. ¿Seria tal vez de violar las leyes é instituciones, y despojar á los ciudadanos de sus derechos? ¿O, en una palabra, la de establecer en nuestro país una tiranía? Digo que no; porque para suponer tales miras en el Gobierno seria tambien preciso suponerle una ignorancia supina. Para un tal objeto es preciso convenir que la medida del 16 no era verdaderamente un medio: el Gobierno nada conseguia con suspender las elecciones, pues es claro que si no tenia lugar en aquel domingo se verificaria en el otro, ò en uno de los sucesivos: lo que facilmente se deduce por el mero hecho de haber dado cuenta â la Sala en demanda de la aprobacion. Nada, pues, conseguia en un pueblo tan celoso de su libertad como lo es el de Buenos Aires; pues aunque lo hemos visto sumiso en el tiempo de la dictadura, en esto mismo ha dado pruebas de su respeto y amor al órden, pues la dictadura, bajo cualquier aspecto que se considere, era un poder legal, desde que habia sido creado por la Sala de RR. ¿Pero que hizo este mismo pueblo luego que cesó aquel poder discrecional? ¿Qué? ¡empezaron á asomar esos nobles sentimientos, ese estímulo por la libertad que tantos sacrificios le ha costrdo! ¿Còmo, pues, un Gobierno, que como todos (porque esta es la tendencia de todos los Gobiernos) un Gobierno, repito, que conoce los medios mas eficaces, porque estan al alcance de todo el mundo, para sofocar la libertad, pudo pensar que aquella medida insignificante podia contribuir â realizar un fin tan detestable? Para obtener un objeto tan depravado en un pueblo como el que representamos, el único medio que se podria emprender seria, Señores, aquel de que se valieron para sofocar la libertad Cromwel y el General Bonaparte, cuando aquel invadió el Parlamento Britanico y este el Consejo de los Quinientos con una manga de granaderos? Y en Buenos Aires, Señores, aun este arbitrio seria ineficaz; y por consiguiente otro menos violento, ridiculo.—Creo, pues, haber probado que el Gobierno no tuvo intenciones atentatorias contra la libertad, cuando dictó la medida de la suspension de las elecciones.

Ahora entraré en la cuestion y la trataré muy concisamente para hacer lugar â los SS. RR. que gusten pedir la palabra.

El Gobierno, Señores., estaba reunido en la mañana del 16 de junio en su Sala de sesiones, é integrado por todos los SS. Ministros. El Señor Gobernador los convocó ese dia, porque muy de antemano él, como todo el pueblo, habia temido que las elecciones podian ser tumultarias, y producir consecuencias funestas, à causa del estado irritante en que los ànimos estaban: estado muy conocido y patente, desde que tuvieron lugar las elecciones del 28 de abril. En estas críticas circunstancias, recibe avisos repetidos, no importa de quienes si de la lista A. ô de la lista B., ó de los individuos de entrambas listas; y diré de paso, que no estoy de acuerdo con la deduccion que hizo el Señor Ministro de Gobierno al llegar â este pasage; à saber, que desde que solo eran acusadores los de una sola lista ya era marcada la parcialidad, y manifestaban tambien que creian perder la votacion en favor de sus elegidos. Esto de ningun modo es exacto; porque tambien se podia inferir que eran los agraviados, y que los distinguia un celo recomendablo por el órden y por la exacta observancia de la ley de elecciones que habia sido violada. ¿Se habian de presentar los agresores al Gobierno? ¿Y â que? ¡â demandarse à sí mismos? Los que se quejaban por el contrario daban una atentacion bien manifiesta de que habian preferido este medio legal, al de las violencias que tuvieron lugar. Pero cuando he dicho esto no se crea que me contraigo â los hechos, los ignoro: tan solo he sacado consecuencias de la misma esposicion del Señor Ministro, y tratado de desvanecer la impresion que pudiera haber hecho su deduccion equivocada en mi concepto.

(Continuará.)

Por toda contestacion al artículo editorial del *Restaurador de las Leyes* del 25 del corriente No. 18; se dice que los Señores Ministros Zúñiga y Maza citen un solo hecho en que se haya mezclado en sus atribuciones el de la Guerra, ni entorpecido en nada los asuntos que les pertenecian. Asi mismo invita á los Señores que componen el Poder Judicial que hagan otro tanto respecto de los avances que haya dicho Ministro tenido respecto de ellos.

Por lo demas del artículo, el Ministro de Guerra no tiene actualmente presos á su disposicion, y tambien deja esas cositas que se dicen, al juicio de la opinion pùblica.

Enrique Martinez.

EL LUCERO.

BUENOS AIRES, 27 DE JULIO DE 1823.

En el ùltimo aniversario de nuestra Independencia abrimos nuestras pàginas á un anciano respetable que elevõ su voz en favor de una clase numerosa de individuos, vìctimas de nuestras ùltimas disensiones civiles; y volvemos á franqueàrselas para que defienda este voto de su corazon con todo el convencimiento que le asiste, y con aquella libertad de que deben usar los ciudadanos en una cuestion que arranca de un sentimiento loable de patriotismo y de filantropìa.

Cuando solo se oyen voces de furor y de venganza;—cuando mas empeñados parecen los hombres en destrozar los pocos y debiles vinculos sociales que nos unen, no debe desairarse la solicitud de un filãntropo, que tiende à cicatrizar heridas, y â enjugar lagrimas.

CORRESPONDENCIA.

AL RESTAURADOR NUM. 7. (*)

INTERESANTE.

Durante la Fiestas Julias se le comunicó al Editor del *Diario de la Tarde*, con la rapidez del genio de la patria, sin dejãr borrador exacto, hasta el grado de haber tenido que pedir un ejemplar que fuè pasado â respetables manos, dignas de ser rogadas en su apoyo, *el proyecto de decreto* siguiente:—

" *Artìculo ùnico.*—Todos los ciudadanos
" ausentes por diferencias politicas quedan
" plenamente habilitados, sin excepcion al-
" guna, para retirarse desde luego al seno
" del territorio de la Repúblìca, y tambien
" à su respectivo domicilio sin que se les
" ponga el menor embarazo, bajo la eficaz
" garantia del Supremo Poder de esta pro-
" vincia de Buenos Ayres, y su mediacion
" muy seria con los demas Gobiernos de
" la liga argentina, só la esperanza de la
" mas pacifica comportacion; lo que se
" transcribirà de oficio por el ejecutivo para
" su fraternal conformidad, publicando las
" contestaciones para satisfaccion comun
" y efectivo vigor de lo decretado, sin otro
" requisito."

Nadie podia imaginar que un designio tan generoso dejaria de brillar en el mismo dia memorable que acababa de promulgarse el decreto de constitucion, datado â 8 de Julio corriente, cuya arduidad nunca se creiò fuese despachada sin larga meditacion. Levantense, pues, esos patriarcas de nuestra prodigiosa regeneracion que ya duermen, y ha malogrado nuestra inconsolable desgracia, para decidir sobre el mérito de una refutacion que ha tenido valor de ver la luz pùblica mientras los regocijos de la independencia en la quinta columna del Restaurador No. 7, muy nuevo bajo la misma estampa del Vespertino

Por casualidad, cuando menos se pensaba, se ofreció antiayer al mediodia en casa de un amigo el impugnado proyecto de adicion popular, que saliò felizmente en el muy liberal *Lucero* No. 1103, sin variacion substancial del que se hizo correr segun aparece arriba, despues que se supo haberse entre las copiosas lluvias, concluido la consideracion de los dos proyectos de constitucion provincial. No obstante la ligereza de que adolece la contradiccion, ha sido de necesidad el romper el silencio muy perjudicial, si no se le demuestra à la comunidad la implicancia intolerable de los que tratan de usurparle sus primitivos derechos, constituyendo por si solos esta provincia y hacer transito á la constitucion nacional, sin un prévio general olvido, bastante para reunir la voluntad popular en su completa mayoria, faltando al menos veinte mil personas dispersas por todo el Uruguay, Chile, Bolivia, Perú y entre los mismos pueblos y espacios inmensos del territorio argentino, sin poder asomar al reclinatorio de su propio hogar, desmintiendo la realidad esa clãsica equivocacion de que *son muy pocas las personas de Buenos Aires que podria comprênder* la resistida amnistia.

Ello es, que aunque con evidencia fueron pocas las personas notables que han desaparecido, mucho mas en una poblacion tan diminuta, sobran para reclamar con fundado derecho el acto mas solemne de la Soberania del Pueblo, establecido sin su previa citacion ni intervencion, y principalmente, sin que hasta ahora conste la especial instruccion y facultad que para tan sagrado fundamental negocio necesita la Legislatura, no bastando las atribuciones ordinarias para que exclusivamente ha sido creada; hallandose todavia harto desmembrada, mientras no se reintegra con las elecciones pendientes. Asì es, que lejos de estribar con la firmeza que necesita el artículo 3 del referido decreto de constitucion provincial, son de ningun valor ni efecto semejantes pactos anticipados por turbaciones entre provincias, que llaman hermanas, al compas de un sumo empeño en dividir, cuya nulidad es patente desde el punto que se extravia la conformidad del foco elemental de la mayoria en cualquier acuerdo privado. Los miembros de un cuerpo ó de un todo politico, combinado en lo moral y politico como en lo fisico, son absolutamente distintos del todo mientras permanecen dispersos, â menos que los sofistas quieran alterar la esencia de las cosas. Tales son los principios solidisimos del tirocinio de la *Médula del Pacto Social* y del *Manual Republicano* impresos en Filadelfia, y de práctica inconcusa que deben beber nuestros pãrvulos. Luego en vano es constituir sobre arena sin aquella prévia urgente medida, permaneciendo al frente el sobremanera justo derecho de enervar ó derrumbar lo mal edificado; aunque *todo le parezca nuevo en el artículo bastante singular*, como nos honra el autor de la debil refutacion, que al instante ha echado mano, demasiado abusiva, de la religion santa, anunciando ridiculamente *la solicitud de que se cierren las iglesias*, para evadir asi las lecciones mas católicas que intimamente se han enlazado siempre con los genuinos principios del hombre social, arriba indicados, bajo del sacratisimo asilo del Evangelio que abunda en caridad, estimulando las conciencias gravemente, despues de mas de cuatro años que solo por contrastes politicos se miren vagando nuestros desdichados conciudadanos, sin que el *Restaurador*, ni el *Diario* vespertino puedan de modo alguno reputarse competentes para pronunciar, *que deben los emigrados culparse à si mismos.*

Se ha fatigado demasiado la confusion de ideas en su columna antiliberal sobre materia muy ardua contra un proyecto tan llano, sin el cual jamas podrà adelantar un paso legitimo, à no ser que se atreva â violentar todas las bases del derecho público mas trillado. *La federacion triunfò*, como es verdad y se ha estampado en la piramide de la Plaza de la Victoria; pues ahora corresponde que con el substantivo, *Triunfo de la Federacion*, se levante un lucido estandarte de armonia para conciliar no solo à los ausentes con una ley de olvido, sino tambien por correspondencia la voluntad general de los pueblos que, al parecer, estan notoriamente decididos por esta forma de gobierno; con mayor razon, cuando ya es tiempo oportuno de que la provincia que ha ejercido siempre las funciones de capital, llevando la voz en todo y costeando los gastos, se insinue eficazmente con las demas sin desampararlas despues de la lucha dilatada; aunque medien muchos desiertos y sea dificil entenderse con ellos sin ayudarlos en su actual debilidad.

La que todo lo ha hecho no puede titubear un instante sobre la influencia prepotente de sus insinuaciones para esa que se llama *amnistia de los delitos politicos*, sin desentenderse *hasta despues de sancionada, jurada y puesta en egecucion la constitucion.* Se debe temblar mas que del entronado despotismo à vista de unos rasgos tan exorbitantes dentro de los ambitos de nuestra Legislatura; la posteridad ha de humillarse con el miserable recuerdo de tales documentos espantosos que convierten en amargura todas las dulzuras de la igualdad republicana. Confesemos, que ni el mas leve obstaculo puede

(*) Este comunicado se entregó en esta Imprenta à los dos dias que parecio el dicho nùm. 7 del Restaurador, lo que se anota para satisfaccion del interesado, respecto à que no ha podido tener lugar, por la preferencia es natural que se dè à los debates de la Sala.

EL LUCERO.

entorpecer, ni por un solo momento, la muy laudable garantia y mediacion que ofrece el decreto proyectado que và por cabeza, no obstante el mal humor de la oposicion, principalmente cuando nada admite egecucion efectiva sin la conformidad fraternal de cada provincia, segun las contestaciones.

Bajo el supuesto de que *no se está en oposicion á una amnistia*, como se esplica el *Restaurador*, tampoco debe imaginarse la irregularidad detestable de acordar esta suavè medida para que vengan como siervos à obedecer sin replica ni escusa despues de puesta en ejecucion la constitucion, aun no habiendo presenciado siquiera las discusiones tocante à tan suspirada piedra angular, que es lo mismo que no haber cuidado de su completa validacion. Asì se intenta, al paso que la federacion aparece triunfante, como queda dicho, despues de haber rechazado hasta la constitucion mista de 1826, que llevaba consigo la precaucion de prohibir en el artículo 71 la releccion de Presidente ã continuacion; y sobre todo, por el invento, sin ejemplar ni en Norte América, del gran contrapeso municipal para mantener siempre el equilibrio contra los avances supremos demasiado frecuentes, que establece en los *consejos de administracion* desde el artículo 110 hasta 158 que de propósito ha convenido indicarse. Parece, pues, harto estraño que la provincia se empeñe tanto con el artificio de estudiosas palabras, muy agenas de la serenidad del decreto propuesto para disuadir la conformidad de las provincias de un modo que arguye poca nobleza de animo.

Repasar importa el elocuente discurso del Sr. Everett en la Academia de Nueva Cambridge, que en la pág. 6. dice: "Las „Repúblicas antiguas de Grecia eran bas„tantemente libres dentro del recinto de „la sola Ciudad de que las mas de ellas „por lo general dependian; mas a estas „solas Ciudades estaban limitados el poder „y la libertad. Hácia los Estados tribu„tarios (subordinados) era comunmente el „gobierno un despotismo mas caprichoso „y no menos severo, que el de un tirano „absoluto" Si esto se sufria entre la cultura de los Helenos donde à cada paso se encontraban templos y escuelas; ¿que habrà de esperarse en las desdichadas provincias, sus aldeas y curatos? Tan solo los que de ordinario disponen de todo sin conocer nuestra situacion, tendran la viseñada de manifestarse indiferentes sobre una verdad cabalmente ajustada, fuera de infinito que podia añadirse, ya que el redactor nos ha querido echar el guante.

La Federacion abandona, sin duda, à tales pueblos coadjutores suyos à los mas sensibles estravios, sin detenerse en las consecuencias muy odiosas que se preparan infaliblemente. Ellos necesitan de un acertado vehiculo, y la provincia mas ilustrada está en obligacion estrecha de invitarlas cordialísimamente en la actual oportunidad federal decretada, consultandose en seguida reciprocamente sus respectivas organizaciones, â fin de que la Constitucion general guarde las conexiones indispensables en esa obra magna que exije la asistencia de innumerables dispersos por opiniones variantes. Conviene en el caso, que los autores del *Restaurador* y del *Diario de la Tarde* sean dociles, deponiendo ese espiritu vengador que manifiestan en las entrañas de su oposicion, segun encarecidamente se lo rogamos, creyendo que con esta advertencia se les hace favor, en la persuasion de ser un remedio de muchos males, si tuvieren la bondad de prestarse ã la bizarria de introducir por medio de amigos, miembros de la Sala, la mocion literal del decreto aqui contenido, que seguramente ha de grangearse mucho apoyo.

He ahi la dichosa concordia en que es urgente toda pacifica armonia, aunque sea por resignacion virtuosa à las circunstancias, para obviar la anarquia que furiosamente nos persigue; obrando á imitacion laudable de los inclitos Sres. Franklin y Jefferson, varones inmortales de nuestro eterno respeto, que, habiendo sido gefes de la unidad, que dá vida y sostiene à las Repúblicas, tuvieron à bien considerar para que se diesen la mano, à unos estados que desde su primitivo origen estaban acostumbrados à regirse por su respectivo tren completo; à diferencia palpable del territorio Argentino dilacerado solo por una desunion tan fomentada por el maldito interes privado, sin esperanza de que pueda darse cada provincia su peculiar carta por imitacion, como se ha indicado por algunas plumas.

Sr. Editor.

Ya que en unos de los últimos números de la *Gaceta Mercantil*, se ha dicho lo recargado que está el Regimiento de Patricios de Infanteria, en el servicio de la guarnicion, el Batallon de Defensores y el Regimiento núm. 1. de campaña que se hallan en el mismo caso; no se llevará à mal que nosotros digamos tambien, que en peor caso se hallan los regimientos 5 y 6 de campaña, pues á mas de estar recargadisimos en el servicio, se agrega que este es mucho mas penoso, pues siempre lo hacen en la frontera, faltos casi de todos recursos. Estos Regimientos, Sr. Editor, estan prestando y han prestado desde su creacion un servicio importantisimo al par de fuerte. Nunca ha bajado la fuerza en servicio de 400 hombres en ambos regimientos; y es poco mas ô menos, segun los mas prudentes câlculos, la que en el dia està de servicio en los diferentes acantonamientos y en el ejército espedicionario. Compárese pues el servicio de unos y otros, es decir, el servicio que se hace en guarnicion y el servicio en campaña y la frontera en donde todo cuesta tres veces mas de lo que cuesta en esta ciudad, y se verâ que son mas dignos de consideracion los ciudadanos de los regimientos 5.° y 6.° de campaña, á que se les releve de un servicio tan oneroso, pues siempre lo hacen en sus caballos y monturas; y si por otra parte se consultan los verdaderos intereses de la Provincia, no debia ocuparse un solo individuo no solo de los regimientos dichos, sino de todos los de campaña, en el servicio de la milicia; pues cada individuo que se arranca de sus labores de campo, única riqueza de la Provincia, para el servicio de las armas en la milicia, es una nueva herida que se infiere á esa misma riqueza. Ya es tiempo pues que cesen estos males, que los pacìficos moradores de nuestra fertíl campaña, trabajen tranquilos, engrandeciendo y aumentando nuestra riqueza territorial, sin las trabas que continuamente sufren en los llamamientos al servicio: y estamos informados que el señor Comandante general de campaña, piensa cubrir la frontera, sin ocupar los milicianos; ã cuyo fin hace tiempo que ha impartido algunas òrdenes, que si en el todo, ó parte, no se han cumplido, es por el rigoroso empeño de algunos en cruzar las benéficas miras de ese GRAN CIUDADANO.

Saludan à Vd. atentamente.

Unos hacendados de Monsalvo.

AVISO OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Buenos-Aires, Julio 26 de 1833.
Año 24 de la Libertad y 18 de la Independencia.

Al Gefe interino de Policia.

De conformidad con lo propuesto por el Gefe de Policia en 13 del corriente, el Gobierno con esta fecha ha nombrado Oficial 1.° del Departamento de Policia al Oficial 2.° D. Josè Maria Salvadores.

Lo que se comunica al Gefe de Policia à los fines consiguientes.

Victorio Garcia de Zuñiga.

POLICIA.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

RELACION DE LOS INDIVIDUOS QUE HAN SOLICITADO PASAPORTES.

DIA 24.

3.ª Y ULTIMA PUBLICACION.

D. Mariano Ferreyra, 2 niños, 1 criada, Entre Rios.
Antonio de Vivanco, id.
Ramon de Larrea y su esposa id.
Arnad Hawayur, Montevideo.
Josè Francisco Alvarez, Córdoba.
Javier Alvarez, id.
Ramon Rosas Gutierrez, Vacas.
Da. Felipa Millan, id.
Maria Rafaela Drote, una hija, id.

DIA 25.

2.ª PUBLICACION.,

D. Narciso Robin, Còrdoba.
Roque Densina y un esclavo, id.
Pastor Olmos y un esclavo, Catamarca.
Francisco Lloveras con tropa de arria y 4 peones, San Juan.
Felipe Zorraindo, Banda Oriental.
Julian Boues, Mendoza.
Patricio Rincli, Soriano.
Juan Miguí, Soriano.

DIA 26.

(1.ª PUBLICACION.)

Da. Felipa Serna, Mercedes.
D. Ponseano Leon, Còrdoba.
Julian Leon, id.
Lorenzo Leon, id.
Carlos Burbridge, Entre Ríos.
David Ayma, id.
Domingo Gounouilhan, Montevideo.
Casimiro Pastoriza, San Juan.
Maria Carmen Pasos (negra libre), Monvideo.
Francisco Arze 1 criado. id.
Josè Antonio Olivera, Tucuman.
Cruz Valdez id.
Carlos Valdez, id.
Guillermo Chaves, id.

AVISOS NUEVOS.

AVISO.

EN las tardes de los dias 30 y 31 del corriente mes y 1.º del entrante agosto, se han de hacer almonedas y remate de la casa que fue de la finada Da. Josefa Lajarrota, en el lugar de costumbre, á solicitud de los herederos y órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia Dr. D. Francisco Planes. La casa indicada es la misma que hoy sirve de café. Su terreno de 31 varas de frente al Este y 69 de fondo, tazado con sus edificios el año de 823 en la cantidad de 53,308 pesos 7¼ rs, moneda metálica. El que quiera imponerse ocurra al oficio del que subscribe. Buenos Aires, julio 25 de 1833.
MOGROVEJO.

AVISO.

SE solita un capataz de saladero que pueda constar su capacidad y abonar su buena comportacion; sin cuyos requisitos es inútil se presente. Se preferiria un individuo que fuese del Paraguy. Ocúrrase á la calle de Belgrano No. 190. j 27 5p

AVISOS.

BANCO NACIONAL.

Debiendo tener lugar la reunion de Accionistas, con arreglo à la ley, á principios del pròximo agosto; se previene à los que hayan adquirido acciones y no las hubiesen presentado en el establecimiento, lo verifiquen para que sean registradas bajo los nombres de sus lejitimos dueños.
Buenos Aires, julio 20 de 1833.

AVISO.

HARINA superior de la mas fresca que hay en la plaza, se está vendiendo en porciones al gusto de los compradores en la calle de la Reconquista número 107.

BATALLON DE DEFENSORES DE BUENOS AIRES.

De órden del Sr. General, todo individuo que corresponda al expresado batallon se presentarà en el cuartel en la mayoria para recibir sus nuevas papeletas de enrolamiento; en la inteligencia que el que no lo verifique en todo el mes de agosto, no serà reclamado si fuese tomado para otro cuerpo.

Buenos Aires, julio 25 de 1833.

Jose Guesalaga.

BATALLON DE DEFENSORES DE BUENOS AIRES.

De òrden del Sr. General son citados al servicio por su turno para el entrante agosto, las compañias de granaderos y artillería Los individuos que les correspondan se presentaràn en el cuartel el 31 del corriente para ser abonados en la mayoría.

Buenos Aires, julio 25 de 1833.

Jose Guesalaga.

REGIMIENTO DE PATRICIOS DE INFANTERIA DE BUENOS AIRES.

De òrden del Sr. General Gefe del cuerpo, para el próximo mes de agosto deben entrar de servicio las compañias 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª cazadores y artilleria del primer batallon, y los restos de las que en este mes estàn de servicio; debiendo presentarse al cuartel del regimiento el dia 31 del corriente â las 3 de la tarde.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1833.

ESTEVAN MONTAÑO.

AL PUBLICO.

Consecuente â superior órden y en las tardes de los dias 25, 26 y 27 del corriente, y â la puerta de la Aduana de esta ciudad, se han de celebrar almonedas y remate en quien mas dè á dinero decontado de un terreno de la propiedad del Estado, sita en el cuartel número 17, inmediaciones del Parque (Fábrica de armas) en la calle del Parque antes de llegar â la plaza, compuesto de 30 varas de frente al sud y 70 de fondo al norte; advirtiendose que las aguas del terreno comparten en tres divisiones el terreno el cual està avaluado en 1800 pesos.

Las personas que gusten podran enterarse de las tasaciones que existen en la oficina, con prevencion que verificado el remate se darà cuenta à la Superioridad para su aprobacion.

Buenos Aires, julio 20 de 1832.

SARMIENTO.

SE VENDE.

PARRAS frutales de cinco á ocho años, de varias clases, en el PARQUE ARGENTINO; como tambien dos sitios en frente de dicho parque; el primero con 18 varas de frente y 55 de fondo, con un terreno contiguo interior de igual fondo y 25 varas de frente; el otro de 23 varas en cuadro, que forma esquina. j6 —

BREVE ENSAYO

SOBRE LA

Prosperidad de los Estrangeros

Y decadencia de los Nacionales

Por Agustin F. Wright.

Se ha publicado y se vende en esta Imprenta, calle de Chacabuco No. 19.

A 6 PESOS EL EGEMPLAR.

COMISARIA GENERAL DE GUERRA

Por disposicion superior se saca nuevamente á remate el abasto de carne para el consumo de la guarnicion del fuerte de la Independencia. Los Señores que gusten hacer propuestas las dirijiràn cerradas al buzon de dicha comisaria el sabado 27 del presente mes; las que serán abiertas y publicadas á la hora de las 12 à presencia de los concurrentes, dando cuenta á la Superioridad para su aprobacion.

☞En la misma Comisaria se darân antecedentes.

ACADEMIA TEORICA PRACTICA DE JURISPRUDENCIA.

El sabado 27 del corriente á las 4 y media de la tarde disertarà en la sala de las sesiones de esta Academia, el Academico Dr. D. Luis Boado y Romero, sobre el titulo de la fianza, y sostendrâ las proposiciones siguientes.

1.º Las mugeres, generalmente hablando, no pueden ser fiadoras, y para que valga la fianza que otorguen, han de concurrir las circunstancias que previene la Ley 3. tít. 12 Part. 5.

2. Cuando no hay dato por parte de la muger, ó no sabe el privilegio que goza, ó aunque lo sepa no renuncia, en este caso disfruta del beneficio Veleyano.

3. Si la muger se obligó â ser fiadora por palabra, ó por mera escritura privada, reconocida judicialmente, puede excepcionarse por el beneficio Veleyano.

Buenos Aires, julio 25 de 1833.

SE VENDE O SE ALQUILA

Una casa en la calle de Maypú No. 247, con todas las comodidades apetecibles para una familia crecida: su proximidad à la plaza de Marte, su capacidad y alegria la recomiendan tambien para algun establecimiento que sirva de descanso y recreo á las personas que concurran á aquel paseo. Sus dueños viven en ella. j 23

AVISO.

LA pomada encarnada de uvas, quita las grietas de los labios, los suaviza, quita el mal aliento, y dá á la boca el mas vivo encarnado. A 3 pesos el tarro; calle de la Reconquista número 59, frente la puerta traviesa de San Francisco.

REMATES.

Por José Maria Giadaz.

Calle de la Reconquista No. 32.

Hoy sábado 27 del corriente â las 11, se rematará à la mas alta postura un surtido general de comestibles, cuyo pormenor es como sigue.

Arroz de la Carolina en bocois, garbanzos en damajuanas, manteca en cuñetes, porotos blancos en sacos de Mendoza, tè imperial en cajas chicas, bacalao en barricas de primera clase, galleta fina en barricas de N. A., pimenton en bolsas, yerba paranaguá, cohetes de la India en cajas chicas, naipes entrefinos, caballas frescas en medias barricas, cigarros habanos en cajones, y otros varios articulos que se verán al tiempo de la venta.

Por Tomas Gowland y Ca.

DE EFECTOS DE ALMACEN.

Calle de la Reconquista No. 107.

El Martes 30 del corriente à las 11, se rematará à la mejor postura un surtido general de efectos para almacen, comestibles etc. El pormenor por ser muy largo se dará en el número siguiente.

Por J. J. Arriola y Ca.

El Lunes 29 del corriente á las 11, en la barraca del finado D. Juan Dillon, que hace esquina con la calle de la Universidad y Europa, se rematarán indispensablemente y segun órdenes, para liquidacion de cuentas de un establecimiento en ello, y de cuenta de quien pertenezca lo siguiente.

1 hermosa prensa con su correspondiente galpon, un galpon mas para carros &c. de tablazon, uno id de caballeriza, un pescante, una balanza de fierro inglesa, otra id de patente, dos carros con guarniciones para dos caballos y completamente aparejados, un porton, 16 piezas arpilleras anchas, 83 id id angostas, cantidad de cordel y arcos de hierros, dos tinas de lata para baños, un escritorio, una mesa con id, otro escritorio mas, una caja de hierro, dos sofaes mas, una mesa de comedor, dos id para naipes, una id redonda, un lavatorio, una cómoda, dos cujas, 16 sillas de madera, una puerta vidriera, dos cuadros, dos esteras &c., &c.

IMPRENTA
DEL
ESTADO.